



Resolución Jefatural

Nº 853 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 91-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 995-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 367-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 421-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 17303-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 4 de Becas Especiales, Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnica Productiva de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en el que se fija el monto mensual para becarios que residen en su misma provincia, respecto a los costos de alimentación (S/ 400.00) y costos de movilidad local (S/ 50.00), y para becarios que estudian en región o provincia diferente al lugar donde reside, costos de alimentación (S/ 448.00) y costos de movilidad local (S/ 120.00);

Que, el literal b) del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva Modalidad VRAEM, Convocatoria 2017, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece "*Derechos y Beneficios para los becarios*", señalando que éstos recibirán como beneficios los conceptos que se detallan a continuación: (...) b) *Manutención: alimentación, movilidad local y materiales de estudio*";

Que, el artículo 1 y anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de enero de 2018, rectificado con la Resolución



Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó los costos de subvención económica de manutención y útiles de escritorio¹ para los becarios de la Beca Técnico Productivo VRAEM – Convocatoria 2017, establece el monto mensual de útiles de escritorio (S/ 206.00);

Que, con el Informe N° 91-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 17 becarios, por concepto de subvención de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2017 (13 días), de la Beca Técnico Productiva - VRAEM – Convocatoria 2017, de la IES QUILLABAMBA - Pichari, por el importe de S/ 4 676.70 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 53830 y la conformidad de pago N° 28117, de fecha 13 de diciembre de 2018;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 de acuerdo a la UCCOR Cusco: *“Debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de enero de 2018, que aprobó los montos de subvención económica de los costos de manutención y materiales de estudio para los becarios de las Becas de Formación Técnico Productiva para las poblaciones REPARED, VRAEM y FF.AA de la Convocatoria 2017, no se logró procesar el pago por concepto de pago por concepto de subvención por manutención en el año fiscal 2017”*. Además, señala que el motivo de la demora en el pago de la subvención por concepto de costos indirectos en el año 2018, es que: *“Según el informe N° 185-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Seguimiento y Financiamiento textualmente indica en las conclusiones que al 31 de diciembre de 2018 quedaron 03 reconocimientos de deuda de la región Cusco, por falta de tiempo para su proceso, debido principalmente a la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, lo que sobrepasó la capacidad operativa para atender procesos de pagos normales, así como reconocimiento de deudas”, motivo por el cual no se logró procesar el pago por concepto de subvención por manutención en el año fiscal 2018, según indica en el numeral 2.11 del Informe N° 091-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la UCCOR de Cusco”, según se explica;*

Que, en el Informe N° 995-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4 676.70 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles), a favor de 17 becarios, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2017 (13 días), de la Beca Técnico Productivo – VRAEM - Convocatoria 2017, de la IES Quillabamba Pichari - Cusco, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 28117 de fecha 13 de diciembre de 2018 emitido

¹ Se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el artículo 1 y el Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, toda vez que por error se consideró el concepto de “Materiales de estudio”, precisando que su denominación correcta es “útiles de escritorio”.

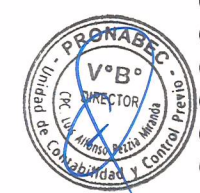
por la UCCOR Cusco; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 367-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 30 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4 676.70 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100), a favor de 17 becarios de la Beca Técnico Productivo – VRAEM - Convocatoria 2017, de la IES Quillabamba – Pichari - Cusco, por concepto de Costos Indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2017 (13 días), de acuerdo al Anexo N° 4 de Becas Especiales, Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; el literal b) del artículo 8 de las Bases del Concurso de la BTP VRAEM, Convocatoria 2017, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el artículo 1 y anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien



haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago S/ 4 676.70 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles), a favor de 17 becarios de la Beca Técnico Productivo – VRAEM - Convocatoria 2017, de la IES Quillabamba Pichari - Cusco, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2017 (13 días), de acuerdo al Anexo N° 4 de Becas Especiales, Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; el literal b) del artículo 8 de las Bases del Concurso de la BTP VRAEM, Convocatoria 2017, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el artículo 1 y anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-



2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4 676.70 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Técnico Productivo – VRAEM - Convocatoria 2017, de la IES Quillabamba Pichari - Cusco, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2017 (13 días), de acuerdo al Anexo N° 4 de Becas Especiales, Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; el literal b) del artículo 8 de las Bases del Concurso de la BTP VRAEM, Convocatoria 2017, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el artículo 1 y anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE SUBVENCIÓN	DÍAS A PAGAR	CONCEPTOS	MONTOS
1	44855924	AGUIRRE VARGAS, MERI	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
2	44146508	ARRIETA CARDENAS, IDELBERTA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
3	77502336	BERMUDO MENDOZA, JHON LUIS	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
4	42921003	BLAS QUISPE, MIRIAM MARIBEL	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
5	46321133	DAVILA CASTRO, WILLIAM YOEL	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
6	46888795	GASGA CHIMAYCO, INOENCIA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
7	47456145	LOPEZ HUACHACA, JULIO CESAR	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
8	74310212	MANGA ESPINOZA, REYNER	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
9	43800109	MARINERO VILLANUEVA, ANITA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
10	42983369	MARINERO VILLANUEVA, HAYDEE	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
11	47149440	MENDEZ QUISPE, JHONATAN VICTOR	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
12	45060730	MOSCO MEJIA, MARILUCE	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
13	48815345	PALOMINO RAMIREZ, FRANK JULIO	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
14	80625370	ROBLES MALDONADO, VICTOR	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
15	76781851	ROJAS CUCHULA, MIC SAIDA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
16	46966580	ROMERO VILLANUEVA, GEORGINA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
17	46475047	SULCA RODRIGUEZ, PILAR GRECIA	Diciembre 2017	13 días	Costo Indirectos	275.10
Monto: (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles)						S/ 4 676.70



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

